1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÒN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO VILLAMARIA CALDAS**	
Código BPIM ó BPIN	**202117873044**	
DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	01/02/2022	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	LEONARDO RESTREPO DUQUE	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Secretario de Gobierno	
Dependencia Solicitante	Secretaría de Gobierno	
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	**OTRO:**

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección de selección de mínima cuantía para la contratación de: **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS, COMO GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES PROGRAMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS, ENTRE LOS MESES DE ENERO Y DICIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO Y PAT 2022".** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaria, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso

público, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad el municipio.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 2, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082-2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto. De conformidad con lo establecido por el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia al Municipio como entidad fundamental le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las leyes.

Con fundamento en el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d), numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Así mismo dentro del Plan de Acción PARA LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS VIGENCIA 2020-2023, se contempla una oferta institucional para garantizar las medidas de atención, asistencia y reparación integral a la población víctima, como lo determina la normatividad vigente, concordando con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. El Municipio de Villamaría dentro de la situación del conflicto armado se considera un municipio receptor de población que llega de otros sitios del país, generando constantemente aumento en el registro de víctimas en Villamaría.

Por lo anterior y en cumplimiento de la ley 1448 DE 2011 y la Resolución Nro 01668 art 32 del 30 de diciembre de 2020, en su **Capítulo I Garantías para la Participación efectiva de las víctimas** Garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas. **Artículo 60**. Tipos de Apoyo de Estadía literal C apoyo logístico; donde se debe garantizar el reconcomiendo de alimentación, por ello se hace necesario **contratar la atención a la Mesa Municipal de Participación de Victimas, consistente en suministro de almuerzos y refrigerios para los representantes e invitados a los encuentros incluida la elección de los representantes de la mesa de participación de victimas del Municipio de Villamaría,** lo de acuerdo al promedio de encuentros aproximados 2017-2020 y al número de participantes de la mesa. Igualmente lo establecido en los artículos **31, siguientes y en especial el artículo 59 de la Resolución No 01668 de 2020;** además como se estable en el Plan de Acción Territorial 2020 – 2023, y el reporte a través de correo electrónico de la personería municipal quien ejerce las funciones de secretaria técnica, quien sustenta que la mesa municipal de participación de victimas en su primer reunión aprobara el Plan **de** trabajo.

Es por esto que la administración municipal requiere emprender acciones que garantizar la participación de la mesa municipal de víctimas, generando un ambiente de paz en los entornos municipales, en donde la población local es la protagonista.

En consecuencia el Municipio de Villamaría ejecutará la presente contratación cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS, COMO GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES PROGRAMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS, ENTRE LOS MESES DE ENERO Y DICIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO Y PAT 2022"**, con el fin de mantener, asegurar y cumplir con los compromisos de la administración con la población víctima del conflicto armado que se encuentra ubicada en la jurisdicción de Villamaría.

Por otro lado la presente contratación de bienes permitirá que las personas víctimas que sean integradas en esta actividad como de reconciliación accedan a medidas de reparación integral.

Por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación en la modalidad de Selección mínima cuantía, que conlleve a la celebración de un negocio jurídico estatal de suministro, a través del cual puedan ejecutarse los recursos inmersos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, en aras de contribuir a estrategias para el fortalecimiento de la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno Villamaría, Caldas.

Cabe señalar que el PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "UN SUEÑO LLAMADO VILLAMARÍA" adoptado mediante el Acuerdo No. 007 del 1 de junio de 2020, tiene incluida la en el numeral 2.5.3 COMPONENTE: VILLAMARÍA TERRITORIO DE PAZ, se estipulo una meta de producto debe realizar actividades de Villamaría escenario para la reconciliación y la reintegración como oportunidad para la paz."

Adicionalmente con la presente contratación se pretende lograr el objetivo relacionados con "Desarrollar las acciones encaminadas a garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, en el marco de sus competencias y capacidad fiscal y teniendo en cuenta los instrumentos y herramientas de planeación, presupuesto u ejecución"; también se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el No. 202117873044.

.

NUMERO DEL PROYECTO	**2021178730021**
LÍNEA ESTRATÉGICA	UN SUEÑO PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
COMPONENTE	VILLAMARÍA TERRITORIO DE PAZ
META PRODUCTO	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÒN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO VILLAMARIA CALDAS

El anterior proyecto tiene vigencia hasta el año 2022, según certificado de compatibilidad del gasto y viabilidad proyecto de inversión proferido por la Secretaría de Planeación Municipal.

2. EL OBJETO

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

"**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS, COMO GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES PROGRAMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS, ENTRE LOS MESES DE ENERO Y DICIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO Y PAT 2022".**

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTES

ELEMENTO	TIPO	CANT
Alimentación	**ALMUERZO**. Suministrando como mínimo: 1.Alimento Energético: Sopa o crema. 2.Proteína (pollo, res, cerdo, o pescado). 3.Garnituras (harinas): papa, yuca o plátano. 4. Arroz. 5. Legumbres: Grano, legumbres o verduras 6. Ensalada o verdura 7. Bebida (Jugo o Limonada) Deben ser entregados en el sitio acordado con el supervisor del contrato, en la fecha establecida	140
	REFRIGERIO. Debe estar debidamente empacado, con su respectiva servilleta y debe incluir: 1. Un sólido 2. Una bebida fría o caliente 3. Una fruta	140

Nota 1. Las cantidades y actividades pueden variar de acuerdo a la necesidad del servicio, por lo que el contratista deberá ajustar los servicios e ítems de acuerdo a la necesidad que se presente, teniendo en cuenta el valor del contrato

Nota 2. El contratista debe demostrar que cuenta con mínimo un establecimiento de comercio en los Municipios de Manizales y/o de Villamaría-Caldas, esto debido con el fin de poder dar un suministro de manera rápida y oportuna.

Nota 3. El proveedor se obliga para con el municipio a entregar los artículos en el sitio, hora y día que le designe el supervisor del contrato, sin que pueda existir retardo injustificado para la entrega de los mismos.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Supervisión del contrato: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación o de quien haga sus veces.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los Bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el estudio previo e invitación público.
2. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas del bien, conforme lo previsto en el presente estudio previo.
3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
4. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no

cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio de su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del mismo.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
12. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
13. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
14. Ejecutar la instalación del bien o servicio a contratar garantizando la calidad y el adecuado funcionamiento del mismo
15. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
16. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
17. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
18. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
19. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en el bien e instalación contratados desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en el bien suministrado o instalación defectuosa.
20. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar el suministro de los bienes con la debida diligencia y prontitud.
2. Entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos horas después del requerimiento) y en sitio de los

materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante.

4. Comunicarse con el supervisor designado por la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
5. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, RP, RUT, seguridad social y parafiscal.
6. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.
7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta, los estudios previos y pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
10. Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
16. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
18. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

19. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2

de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, esto es Selección de Mínima Cuantía.

b. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Villamaria Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Mínima Cuantía La Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar no supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal.

20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS PESOS ($4.500.000) M/CTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

a. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	193
Valor:	$14.000.000
Rubro:	2.3.2.02.02.009
Vigencia:	2022
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ

b. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El pago total se hará**,** a través de actas parciales previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

21. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 Duración o Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías correspondientes.

22. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, no se hará necesario, exigir las garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad	
Nombre Completo:	**LEONARDO RESTREPO DUQUE**
Cargo:	Secretaria de Gobierno